



Universidad Nacional Intercultural
"Fabiola Salazar Leguía" de Bagua



Universidad Nacional Intercultural
de Quillabamba

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA

REUNIDOS

De una parte, el Dr. Jorge Luis Aliaga Gutiérrez, Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSL-B), y de otra parte, el Dr. Julio Walter Olarte Hurtado, Presidente de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (UNIQ). Cada uno de ellos en representación de las universidades citadas autorizados para la firma del presente convenio en razón de sus respectivos cargos.

EXPONEN

1. Que es deseo de ambas instituciones suscribir un Convenio Marco de Colaboración con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado para promover la celebración de actividades formativas de tipo intercultural, económico, científico, técnico y de investigación en materias de interés común.
2. Que tanto la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (UNIQ) como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB) están interesadas en el desarrollo de Programas específicos de Cooperación Interuniversitaria, tanto en los aspectos educación intercultural, docencia e investigación.
3. Que se comprometen a establecer las bases conforme a las cuales las partes en la condición de sus respectivas competencias, a coordinar acciones de mutuo interés en beneficio de los pueblos y comunidades indígenas del Perú, con el fin de impulsar su desarrollo integral y sustentable, la vigencia de sus derechos, la preservación de sus lenguas, conocimientos, usos y costumbres, la conservación de su hábitat y la integridad de sus tierras.

4. Que la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSL-B) y la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (UNIQ) están interesadas en colaborar en el desarrollo conjunto de los mencionados programas para lo cual firman el presente Convenio Marco de Colaboración.

BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 30372, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043- 2003-PCM.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por decreto Supremo N° 072-2003 - PCM.
- Ley N° 29614, Ley de Creación de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.
- Resolución Viceministerial N° 030-2015- MINEDU.
- Ley N° 29620, Ley de Creación de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Resolución Viceministerial N° 041-2015-MINEDU

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-

El presente Convenio Marco de Colaboración tiene por objetivos facilitar la cooperación interuniversitaria en los campos de la enseñanza intercultural y de la investigación, en programas tanto de pregrado como de postgrado, así como fomentar las relaciones interinstitucionales para lograr mayores niveles de internacionalización de ambas instituciones en aquellas otras áreas de posible cooperación que sean de interés común.

SEGUNDA.-

En aras de esta cooperación, las partes firmantes se comprometen a:

- Potenciar el desarrollo e intercambio de publicaciones, datos y otros materiales pedagógicos interculturales.
- Informar a la otra parte de los congresos, coloquios, reuniones científicas y seminarios que cada uno organice e intercambiar las publicaciones y documentos resultantes de estas actividades interculturales.
- Favorecer, dentro del marco normativo vigente de cada institución, la participación del personal docente e investigador y de los estudiantes de la otra Institución en cursos, coloquios, seminarios o congresos que se organicen en cada institución.
- Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios temporales de profesores, ya sea con fines de docencia o de investigación.
- Promover, dentro de sus posibilidades, los intercambios temporales de

estudiantes de la otra Institución, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes en la que los recibe.

- Desarrollar proyectos de investigación intercultural, en el que participen investigadores de ambas instituciones.
- Apoyar la participación conjunta en programas internacionales de cooperación interuniversitaria.
- Apoyar, dentro de sus posibilidades, los intercambios interculturales y deportivos de todo tipo entre ambas instituciones.

TERCERA.-

Cualquier colaboración concreta que pudiera desarrollarse en el marco de lo establecido en la cláusula segunda, deberá ser necesaria y previamente acordada por las partes según se detalle en sendos convenios específicos que deberán acordarse, en su caso, para cada iniciativa que se desee poner en práctica de manera efectiva, y que deberá recoger los compromisos concretos de cada institución en cada caso, especialmente lo referido al financiamiento, al programa docente o investigador y al ordenamiento académico intercultural.

CUARTA.-

El presente acuerdo entrará en vigor a partir del momento de su aprobación por los órganos de Gobierno competentes de cada Institución y firmado por los respectivos rectores, y tendrá una vigencia de cinco (05) años.

A partir de esa fecha, el acuerdo podrá ser prorrogado por un periodo similar, si así lo acuerdan expresamente las partes.

QUINTA.-

Este Convenio Marco de Cooperación podrá denunciarse en cualquier momento por cualquiera de las partes, con un preaviso de tres meses a la otra. Si el presente convenio se rescindiera, ambas partes deben garantizar que se completen los proyectos e iniciativas que ya se hubieran iniciado como consecuencia de los convenios específicos que se hubieran firmado para tal efecto.

SEXTA.-

La modificación de este Convenio, por común acuerdo de ambas Instituciones, requerirá el mismo procedimiento que para su elaboración inicial.

SÉPTIMA.-

La Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (UNIQ), nombra al Vicepresidente de Investigación como Coordinador para la cooperación entre ambas instituciones en lo relacionado con el presente convenio y la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSL-B) nombra a la Vicepresidenta Académica, Coordinadora para efectuar dichas acciones.

OCTAVA.-

Este Convenio Marco no implica la creación de ningún vínculo financiero u otro compromiso entre las partes. Este convenio es una declaración de intenciones para promover una colaboración académica intercultural mutua y no afectará al derecho de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSL-B) de establecer relaciones similares con otras instituciones diferentes de la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (UNIQ), ni impedirá a la Universidad Nacional Intercultural de Quillabamba (UNIQ) establecer relaciones similares con instituciones diferentes de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSL-B).

Estando ambas partes de acuerdo con el contenido del presente documento y en prueba de conformidad, firman en dos ejemplares del mismo tenor y valor, a los días del mes de julio del año dos mil dieciséis.

POR UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL "FABIOLA SALAZAR
LEGUIA" DE BAGUA

POR UNIVERSIDAD NACIONAL
INTERCULTURAL DE QUILLABAMBA



Dr. JORGE LUIS ALIAGA GUTIÉRREZ
Presidente de Comisión Organizadora



Dr. JULIO WALTER OLARTE HURTADO
Presidente de la Comisión Organizadora

